ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS CIVILES Y TIC
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	DESPACHO MUNICIPAL ALCALDÍA
FECHA (DD/MM/AAAA)	19/11/2026
LUGAR DONDE SE EJECUTA	VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Optimización de la Infraestructura red vial regional del Municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	202500000000540
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando en la construcción y solución de servicios del territorio para el bienestar integral en Valle de San Juan
SECTOR	Transporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Infraestructura red vial regional
META/PRODUCTO	Vía terciaria mejorada

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Mejoramiento del acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la población del municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	2024738540033
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando en la construcción y solución de servicios del territorio para el bienestar integral en Valle de San Juan
SECTOR	Vivienda
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META/PRODUCTO	Acueductos optimizados

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Mantenimiento para las sedes de las instituciones educativas del municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	2024738540043
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando por el fortalecimiento de justicia social en el Valle de San Juan
SECTOR	Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
META/PRODUCTO	Infraestructura educativa mantenida

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Adecuación de sedes para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica territorial en el municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	2024738540050
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando con la seguridad, la protección de la vida y los derechos para una comunidad en paz en Valle de San Juan
SECTOR	Gobierno territorial

ESTUDIOS PREVIOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica territorial
META/PRODUCTO	Sedes adecuadas

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Apoyo a la promoción de la recreación la actividad física y fomento del deporte en el municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	2024738540037
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando por el fortalecimiento de la justicia social del municipio de Valle de San Juan
SECTOR	Deporte y recreación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
META/PRODUCTO	Parques recreativos mantenidos

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
PROYECTO	Mejoramiento integral de la infraestructura y acceso al servicio de alumbrado publico en el municipio de Valle de San Juan
CÓDIGO BPIM/BPIN	2024738540019
LÍNEA ESTRATÉGICA	Avanzando en la construcción y solución de servicios del territorio para el bienestar integral en Valle de San Juan
SECTOR	Minas y energía
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
META/PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El Municipio de Valle de San Juan, Tolima, como entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, tiene como finalidad procurar el bienestar general, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, y en desarrollo de los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la Administración Municipal ha venido

adelantando acciones encaminadas a identificar, priorizar y atender las necesidades de las comunidades rurales y urbanas, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento, adecuación, construcción y mejoramiento de infraestructura de uso público y comunitario.

En este contexto, los presidentes y representantes de diferentes Juntas de Acción Comunal (JAC) del municipio han puesto en conocimiento de la Administración Municipal diversas necesidades que afectan a sus comunidades, mediante solicitudes de apoyo institucional orientadas a la realización de intervenciones en infraestructura vial, obras de drenaje, espacios de integración comunitaria, infraestructura educativa, parques, sistemas de iluminación y demás escenarios destinados al uso y beneficio colectivo.

Estas solicitudes, junto con las necesidades identificadas y valoradas por la Administración Municipal, permitieron establecer requerimientos particulares en diferentes veredas y barrios del municipio, los cuales demandan la disponibilidad de materiales de construcción, elementos, equipos y demás bienes necesarios para adelantar las actividades de construcción, mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura existente.

Las necesidades identificadas responden a condiciones particulares de cada sector y están relacionadas con la conservación de la infraestructura comunitaria, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad rural, el manejo adecuado de aguas, la recuperación de espacios recreativos y sociales, el fortalecimiento de la infraestructura educativa y la optimización de determinados servicios comunitarios.

En consecuencia, y atendiendo las solicitudes presentadas por las comunidades, la Administración Municipal ha identificado las siguientes necesidades específicas:

- **Veredas Cabuyal, Hijo del Valle, Neme y Guasimito:** Requieren materiales destinados a la construcción, adecuación y mejoramiento de obras de drenaje vial (particularmente alcantarillas) y atención a pérdidas de bancada en vías, con el propósito de facilitar el manejo de aguas y contribuir a la estabilidad de las vías y mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías rurales. Los materiales necesarios son: cemento, arena, grava, malla, piedra, geotextil, tubos de concreto y tablas.

- **Veredas Tasajeras, Buenavista Alta, Imán, Vallecito, San Jacinto, Aguas Claras y Sedalia:** Requieren materiales destinados al mejoramiento de la infraestructura vial rural, particularmente mediante la construcción de tramos en concreto tipo cinta huella, como alternativa para mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad en los sectores que presentan dificultades de acceso. Los materiales necesarios son: cemento, arena, grava, recebo y acero.

- **Vereda Buenavista Baja**: Requiere materiales destinados a la construcción de una zona social tipo kiosco, que permita el desarrollo de actividades de encuentro, integración, recreación y participación comunitaria. Los materiales son: arena, grava, cemento, varillas, varilla roscada, alambre, tubería en acero para estructura metálica, teja arquitectónica, tornillos autoperforantes, canales, accesorios y tubería PVC con sus respectivos accesorios.

- **Vereda Alegría:** Requiere el suministro de una motobomba y los elementos complementarios necesarios para mejorar las condiciones de funcionamiento y operación del sistema de acueducto veredal.

- **Vereda Santa Rosa:** Requiere materiales destinados a la construcción de una zona social, concebida como un espacio para el desarrollo de reuniones, actividades comunitarias, integración social y

participación de sus habitantes. Los materiales son: arena, grava cemento, varillas, varilla roscada, alambre, tubería en acero para estructura metálica, teja arquitectónica, tornillos autoperforantes, canales y accesorios.

- **Vereda La Manga:** Requiere materiales destinados al mantenimiento, adecuación y mejoramiento del salón comunal, con el propósito de conservar este espacio y garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de reuniones y actividades sociales, culturales y comunitarias. Los materiales son: arena, grava cemento, varillas, varilla roscada, alambre, tubería en acero para estructura metálica, tejas, tornillos autoperforantes, canales y accesorios, tubería PVC con sus respectivos accesorios, materiales de pintura y herramientas para pintura.

- **Vereda Dinde:** Requiere el suministro de luminarias, accesorios y elementos complementarios necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación en determinados espacios de la vereda.
- **Vereda Tierras Blancas:** Requiere materiales destinados a la construcción y/o mejoramiento del cerramiento de la escuela de la vereda, con el propósito de contribuir a la delimitación, protección y conservación de la infraestructura educativa, así como al mejoramiento de las condiciones de seguridad y control de acceso al establecimiento. Los materiales son: arena, grava cemento, tubería en acero galvanizada, alambre galvanizado, platinas, bisagras ángulos, soldadura y malla eslabonada.

- **Barrio Pueblo Nuevo:** Requiere materiales destinados al mejoramiento y adecuación del parque ubicado en el sector salida Hijo del Valle, con el propósito de contribuir a la recuperación y conservación de este espacio público destinado a la recreación, integración y aprovechamiento de la comunidad. Los materiales son: thinner, pintura, grava, cemento, cal, reflectores LED, polisombra y cable.

- **Barrio La Quinta:** Requiere materiales destinados al mejoramiento y adecuación del parque infantil. Los materiales son: thinner, pintura, grava cemento, malla electrosoldada, soldadura, plantas o material vivo y un túnel de fibra de vidrio para parque infantil.

Las necesidades anteriormente descritas evidencian la importancia de disponer de los materiales, elementos y equipos necesarios para atender requerimientos concretos de las comunidades, los cuales se encuentran asociados al mejoramiento de infraestructura que cumple una función social y beneficia directamente a los habitantes de los diferentes sectores del municipio.

En particular, las condiciones geográficas y de accesibilidad de las zonas rurales de Valle de San Juan hacen necesario adelantar acciones orientadas a la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, teniendo en cuenta que las vías constituyen un elemento fundamental para la conectividad de las comunidades, el transporte de productos agrícolas, la movilidad de los habitantes y el acceso a servicios esenciales. En este sentido, la construcción y mejoramiento de tramos de cinta huella, así como la adecuación de obras de drenaje y atención de pérdidas de banca, representan intervenciones necesarias para contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad rural y a la conservación de la infraestructura existente.

De igual manera, los salones comunales, kioscos, zonas sociales, parques y demás espacios de encuentro constituyen escenarios fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, recreativas y de integración. Por tal razón, resulta necesario atender los requerimientos relacionados con su construcción, mantenimiento, adecuación y mejoramiento.

Así mismo, el mejoramiento del cerramiento de la escuela de la vereda Tierras Blancas, la optimización del sistema de acueducto de la vereda Alegría y el mejoramiento de las condiciones de iluminación de la vereda Dinde responden a necesidades específicas que inciden en las condiciones de funcionamiento, protección y aprovechamiento de la infraestructura y los servicios comunitarios.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda el suministro de materiales de construcción, elementos, equipos y demás bienes requeridos para el desarrollo de actividades de mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura vial, comunitaria, educativa, recreativa y de iluminación en el Municipio de Valle de San Juan, Tolima.

El proceso contractual deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, garantizando la adecuada definición de las especificaciones técnicas, la selección de un proveedor que reúna las condiciones requeridas, la entrega oportuna de los bienes y la debida supervisión de la ejecución contractual, de manera que se asegure el cumplimiento de la finalidad pública que motiva esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, EDUCATIVA, RECREATIVA Y DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran clasificados en diferentes segmentos, familias y clases, atendiendo a su naturaleza y características, de acuerdo con los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO(S)	DESCRIPCIÓN
11101500	Mineral
11111600	Piedra
11121600	Madera
11151500	Fibras
30102400	Varillas
30111600	Cemento y cal
30151700	Canalones de tejado y accesorios
31162000	Clavos
31162400	Bisagras
31162800	Ferretería en general
31201500	Cinta adhesiva

31211500	Pinturas y tapa poros
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
40183002	Tuberías de plástico pvc
31163400	Redes de metal y estructuras de cribado

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio que se pretende adquirir, sus características y especificaciones se encuentran detalladas en el siguiente cuadro los cuales deben ser cumplidas estrictamente por el proponente junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas:

ITEM / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01. MATERIALES PÉTREOS Y AGREGADOS				
ARENA	M³	101,172	$ 154.000,00	$ 15.580.448,13
GRAVA	M³	149,58	$ 220.000,00	$ 32.907.600,00
PIEDRA 3-5 "	M³	7,44	$ 119.000,00	$ 885.360,00
RECEBO	M³	35,00	$ 84.000,00	$ 2.940.000,00
PIEDRA PARA GAVIÓN 4-8"	M³	43,50	$ 203.000,00	$ 8.830.500,00
02. CEMENTANTES, MORTEROS Y CAL				
CEMENTO	BULTO	1360,05	$ 39.700,00	$ 53.993.985,00
CAL X BULTO DE 25 KG	BULTO	6,00	$ 27.300,00	$ 163.800,00
03. ACERO DE REFUERZO Y MALLAS PARA CONCRETO				
ACERO #4 1/2	KG	2117,21	$ 6.345,00	$ 13.433.697,45
ACERO #3 3/8	KG	639,28	$ 6.345,00	$ 4.056.231,60
FLEJES 15X20 EN ACERO #3	UND	780,00	$ 5.880,00	$ 4.586.400,00
FLEJES 25X25 EN ACERO #3	UND	32,00	$ 8.540,00	$ 273.280,00
MALLA ELECTROSOLDADA 6,0MM X 6MTS	UND	30,00	$ 280.000,00	$ 8.400.000,00
MALLA ELECTROSOLDADA 4,0MM X 6MTS	UND	14,00	$ 112.000,00	$ 1.568.000,00
ALAMBRE NEGRO	KG	152,98	$ 11.900,00	$ 1.820.462,00
04. GAVIONES Y GEOSINTÉTICOS				
GEOTEXTIL NO TEJIDO	M²	88,00	$ 5.600,00	$ 492.800,00
MALLA GAVIÓN CALIBRE 12. 2 X 1 X 1	UND	11,00	$ 248.652,00	$ 2.735.172,00
MALLA GAVIÓN CALIBRE 12. 1 X 1 X 1	UND	30,00	$ 115.254,00	$ 3.457.620,00
05. ESTRUCTURA METÁLICA Y PERFILES				
TUBO RECTANGULAR 80X40 X 3MM	UND	8,00	$ 238.950,00	$ 1.911.600,00
PERFILES CUADRADO DE 100 X 100 X 3MM	UND	4,00	$ 422.620,00	$ 1.690.480,00
TUBO RECTANGULAR 60X40 X 2MM	UND	1,00	$ 116.400,00	$ 116.400,00
TUBO RECTANGULAR 100X50 X 2MM	UND	26,00	$ 249.000,00	$ 6.474.000,00
PLATINA 15 X 15	UND	14,00	$ 19.600,00	$ 274.400,00
TUBO 76 X 38 - 1.5MM	UND	35,00	$ 119.562,00	$ 4.184.670,00

ESTUDIOS PREVIOS

TUBO RECTANGULAR 3" 1 1/2" CAL 18 81.10MM) X6 MTRS (CORREAS)	UND	8,00	$ 91.000,00	$ 728.000,00
ANGULOS 2 1/2" X 3/16"	UND	7,00	$ 231.000,00	$ 1.617.000,00
TUBO ESTRUCTURAL 100 X 100 CAL.2.5 MM X 6M (COLUMNAS)	UND	2,00	$ 322.000,00	$ 644.000,00
06. CUBIERTAS, CANALES Y EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS				
TEJA ARQUITECTONICA 1X6M CAL 30	UND	42,00	$ 175.000,00	$ 7.350.000,00
CANAL 6 M GALVANIZADA D-40 0.70 MM	UND	5,00	$ 315.000,00	$ 1.575.000,00
JUEGO DE TAPAS CANAL METALICO IZQUIERDO Y DERECHO	UND	5,00	$ 11.760,00	$ 58.800,00
GANCHOS GALVANIZADOS	UND	24,00	$ 22.400,00	$ 537.600,00
CABALLETE UPVC AZUL 0.40X1.07M 2MM KLAR	UND	8,00	$ 84.000,00	$ 672.000,00
CABALLETE 0.60X2M CAL.30	UND	7,00	$ 32.200,00	$ 225.400,00
TEJA ARQUITECNONICA 5*1	UND	14,00	$ 148.400,00	$ 2.077.600,00
TUBO RECTANGULAR 4" 1 1/2" CAL 18 81.10MM) X6 MTRS (BAJANTES)	UND	2,67	$ 112.000,00	$ 299.040,00
ADAPTADOR BAJANTE A 3 PULGADAS	UND	1,00	$ 9.100,00	$ 9.100,00
TEJA ZINC ONDULADA 3 X 0.815M CAL 35	UND	10,00	$ 35.000,00	$ 350.000,00
TORNILLO AUTOPERFORANTE 10 X 2 CON ARANDELA NEOPRENO	UND	792,00	$ 420,00	$ 332.640,00
07. MATERIALES ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN				
REFLECTOR LED 400 W, LUZ BLANCA 6500 K.	UND	14,00	$ 850.000,00	$ 11.900.000,00
REFLECTOR LED 100W, IP65	UND	13,00	$ 105.000,00	$ 1.365.000,00
CABLE N° 12 COBRE: CALIBRES 14 AWG	M	120,00	$ 4.060,00	$ 487.200,00
08. TUBERÍAS, ACCESORIOS Y CONEXIONES HIDROSANITARIAS				
TUBO EN CONCRETO REFROZADO DE 36"	UND	14,00	$ 550.000,00	$ 7.700.000,00
TUBO PVC 3" X 3 M	UND	3,00	$ 68.460,00	$ 205.380,00
CODO PVC 3"	UND	3,00	$ 8.680,00	$ 26.040,00
TAPONES EN CAUCHO TUBO 2"	UND	6,00	$ 1.960,00	$ 11.760,00
TUBOS AGUAS NEGRAS 2" CAL 1..8MM	UND	3,00	$ 126.000,00	$ 378.000,00
09. EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA BOMBEO Y CONDUCCIÓN				
MOTOBOMBA DIESEL 10 HP 3"	UND	1,00	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
ROLLO DE MANGUERA DE 3" CALIBRE 60 X 45 METROS	UND	1,00	$ 690.000,00	$ 690.000,00
ROLLO DE MANGUERA DE 1" CALIBRE 60 X 90 METROS	UND	2,00	$ 215.000,00	$ 430.000,00
NIPLE COMBINADO EN ACERO AL CARBÓN DE 3"	UND	5,00	$ 103.600,00	$ 518.000,00
VALVULA DE COMPUERTA RED WHITE TIPO PESADO 3"	UND	1,00	$ 2.002.000,00	$ 2.002.000,00
ABRAZADERA INDUSTRIAL ACERO GALVANIZADO MANGUERA 3"	UND	30,00	$ 8.400,00	$ 252.000,00
CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL DE 1/2", LARGO 7 METROS	UND	10,00	$ 26.600,00	$ 266.000,00
10. CERRAMIENTOS Y MALLAS METÁLICAS				
MALLA ESLABONADA C12 X 2 M	M	154,00	$ 38.000,00	$ 5.852.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

TUBO CERRAMIENTO GALVA 1 1/2" ESP .047" - 6.000 MTS	UND	18,00	$ 127.120,00	$ 2.288.160,00
ALAMBRE CALIBRE 12 GALVANIZADO 1KG	KG	67,00	$ 17.500,00	$ 1.172.500,00
BISAGRAS ALETA #5 ZINCADA	UND	4,00	$ 27.300,00	$ 109.200,00
11. CARPINTERÍA, ENCOFRADO, FIJACIÓN Y MONTAJE				
TABLA ENCOFRADO 0.03 X 0.30 X 3 M	UND	92,70	$ 48.620,00	$ 4.507.074,00
PUNTILLAS DE 2 PULGADAS	KG	36,00	$ 11.900,00	$ 428.400,00
VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/2" X 1M	UND	48,00	$ 37.240,00	$ 1.787.520,00
TUERCA CON ARANDELA 1/2"	UND	32,00	$ 2.100,00	$ 67.200,00
SOLDADURA ELECTRODO 6013 - 3/32 PULGADA X 1 KILO	KG	54,00	$ 41.200,00	$ 2.224.800,00
12. PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y HERRAMIENTAS				
PINTURA TIPO 1	GAL	14,22	$ 112.000,00	$ 1.592.640,00
PINTURA ANTICORROSIVA + ESMALTE COLOR NEGRO	GAL	13,83	$ 112.000,00	$ 1.548.960,00
PINTURA ANTICORROSIVA + ESMALTE COLOR VERDE, ROJO, AZUL, AMARILLO	GAL	10,00	$ 112.000,00	$ 1.120.000,00
TINNER	GAL	11,00	$ 57.400,00	$ 631.400,00
RODILLOS 9 "	UND	4,00	$ 18.900,00	$ 75.600,00
BROCHA	UND	19,00	$ 18.900,00	$ 359.100,00
RODILLOS 3"	UND	2,00	$ 14.700,00	$ 29.400,00
13. MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIÓN				
POLISOMBRA 50% 4 X 100 MTS	UND	1,00	$ 931.000,00	$ 931.000,00
TUNEL FIBRA DE VIDRIO 0,60X 1,20	UND	1,00	$ 770.000,00	$ 770.000,00
14. MATERIAL VEGETAL				
PENTAS LANCEOLATA DE EXTERIOR DIÁMETRO 14 CM	UND	50,00	$ 21.000,00	$ 1.050.000,00
15. FLEJE				
FLEJES 18X18 EN ACERO #3	UND	651,00	$ 3.994,00	$ 2.600.094,00
TOTAL GENERAL				**$248,229,514.18**

NOTA 1: Los precios que se encuentran en la tabla de las especificaciones técnicas están suministrados según valor promedio de las cotizaciones dadas por cuatro empresas.

NOTA 2: Los anteriores valores incluyen todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos, descuentos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes de orden nacional, departamental y municipal.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Entregar los materiales y/o elementos objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

b) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
c) Garantizar la calidad de los materiales y/o elementos suministrados.
d) Los gastos de entrega o desplazamiento que se generen por la ejecución del contrato, deben de estar incluidos en el valor total, por lo tanto, el Municipio de Valle de San Juan- Tolima no se hace responsable del servicio de transporte y costos adicionales.
e) El Supervisor, podrá solicitar cambios, por imperfecciones del artículo, de igual manera, también podrá hacer devoluciones del artículo, cuando las especificaciones no correspondan con lo requerido, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. La reposición de los elementos devueltos deberá hacerse, por parte del contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para la entidad, ni liberará al contratista de la responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
f) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y condiciones mínimas.
g) Presentar la cuenta de cobro oportunamente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
h) Acreditar encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes, y presentar los respectivos soportes de pago.
i) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del Contrato.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
k) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valle de San Juan.
c) Entregar al supervisor del contrato, un informe sobre la ejecución del contrato relacionando los materiales entregados.
d) Atender las observaciones del supervisor.
e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Valle de San Juan a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
f) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio de Valle de San Juan.
g) Utilizar de manera correcta la imagen del Municipio de Valle de San Juan de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista,

podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

h) Las demás que surjan con motivo de la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

a) Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas.
b) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
c) Pagar el valor del Contrato en la forma pactada.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e) Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, con base en el soporte de pago presentada.
f) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaría suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
g) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
h) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Decreto 1082 de 2015)

3.1 Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía – Contrato de Suministro

3.2 Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

El proceso de selección que se llegara a celebrar, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipula cinco (5) modalidades para la escogencia de los contratistas: 1) Licitación Pública, 2) Selección Abreviada, 3) Concurso de Méritos, 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía.

Que en atención al inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de **Selección Abreviada Menor Cuantía**

ESTUDIOS PREVIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será de **CUATRO (04) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Valle de San Juan, Departamento del Tolima

El domicilio contractual será el Municipio de Valle de San Juan.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis económico, estudios del sector y estudio del mercado se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($248.229.514,18) M/CTE,** expresado en 141,77 SMMLV al año 2026, suma de dinero que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
CDP	**Fecha**	**Rubro Presupuestal**		**Valor**
		Código	**Descripción**	
2026000406	18/11/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$ 248.229.514,18
TOTAL:				$ 248.229.514,18

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Valle de San Juan pagará al CONTRATISTA a través de un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del contrato, entregando en dos (02) paquetes originales todos los documentos requeridos para tal fin, los cuales se indican a continuación:

- Informe de actividades con los respectivos anexos y/o registro fotográfico.
- Entradas a Almacén (según corresponda).
- Presentación oportuna de la Factura o su equivalente.
- Acreditar encontrarse al día en los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (cuando aplique), con certificación debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal y contador público o, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales (en caso de ser persona jurídica)
- Copia del Contrato (Primer pago en un (1) paquete)
- RUT (Primer pago en un (1) paquete)
- Certificación Bancaria (Primer pago en un (1) paquete)

- Garantías Actualizadas (En caso de aplicar)
- Informe de supervisión con Autorización de pago suscrita por el supervisor.
- Acta de recibo parcial y/o final suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación del PAC.

Los descuentos municipales son:
Gastos Administrativos 2%.
Estampillas Procultura 2%.
Estampillas Adulto Mayor 4%.
Tasa Prodeporte 2% (Si aplica).
Reteica 10 x 1000.
Justicia Familiar 2%.

Nota: La(s) factura(s) electrónica(s) que se suscriba(n), derivada(s) del contrato deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos hacienda@valledesanjuan-tolima.gov.co y planeacion@valledesanjuan-tolima.gov.co; y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente las facturas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Vencimiento de la factura:** Treinta (30) días.
- **Forma de pago:** Crédito.
- **Medio de pago:** Transferencia Bancaria.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS CIVILES Y TIC,** quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1992. El supervisor deberá presentar informes de las actividades realizadas por el contratista, en el tiempo y oportunidad

NOTA: Si durante el desarrollo de las etapas contractuales hubiese retiro voluntario o forzoso del servidor público o contratista a cargo del área enunciada, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor o contratista que asuma sus funciones u obligaciones del cargo respectivo.

No se requerirá interventoría.

ESTUDIOS PREVIOS

9. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas o los proponentes plurales (artículo 7 de la Ley 80 de 1993) que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación solicitada firmada en original. No se aceptarán firmas escaneadas puestas.

El municipio verificará los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada, en los siguientes términos:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de presentación debidamente firmada en original por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, de acuerdo con el formato indicado por la entidad.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- **Persona Natural:**

  - Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
  - Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (según corresponda) expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

- **Persona Jurídica:**

  - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
  - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Proponente Plural:**

  - Documento que acredite la conformación del proponente plural.
  - Copia simple del documento de la cédula de ciudadanía de los integrantes y del representante legal.
  - Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de los integrantes (según corresponda) expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

III. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del proceso, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

IV. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
En caso que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

V. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

➢ **Persona Natural:**

- Presentar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión presentando los certificados de afiliación con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o el soporte de pago de la planilla del último mes.

Quien cuente con los requisitos a la pensión en los términos legales, deberá presentar el documento que así lo acredite por autoridad competente.

➢ **Persona Jurídica:**

- Deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o en caso contrario por el representante legal y contador, bajo la gravedad del juramento, indicando encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal dentro de los seis (06) meses

anteriores a la fecha del cierre del proceso, junto con tarjeta profesional, cedula ciudadanía y antecedentes profesionales (según corresponda).

En caso de estar exonerada en los términos de la Ley 1819 de 2016 o no haya realizado los pagos por no tener personal, esto se deberá indicar en la respectiva certificación

- **Proponentes Plurales:**
  - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

VI. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar generado en el año 2026.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

VII. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

VIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

IX. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

X. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

XI. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

XII. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá presentar junto con la propuesta "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

XIII. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Los proponentes deben anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional.
Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deberá incluir dentro de su propuesta el Compromiso Anticorrupción de acuerdo con el formato indicado por la entidad, debidamente firmado en original por quien corresponda.

XV. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Junto con la propuesta se deberá incluir declaración juramentada en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el municipio de Valle de San Juan, debidamente suscrito en original por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, de acuerdo con el formato indicado por la entidad.

XVI. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito firmado en original, en el formato indicado por la entidad donde autoriza a la misma para el tratamiento de los Datos personales.

XVII. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria donde se desembolsarán los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido **por Colombia Compra Eficiente**, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

✓ EXPERIENCIA ÚNICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas (al menos uno) o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de materiales, elementos, insumos o productos para construcción, ferretería, infraestructura u obras civiles, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberán contener mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP):

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO(S)	DESCRIPCIÓN
11101500	Mineral
11111600	Piedra
11121600	Madera
11151500	Fibras
30102400	Varillas
30111600	Cemento y cal
30151700	Canalones de tejado y accesorios
31162000	Clavos
31162400	Bisagras
31162800	Ferretería en general
31201500	Cinta adhesiva
31211500	Pinturas y tapa poros
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
40183002	Tuberías de plástico pvc
31163400	Redes de metal y estructuras de cribado

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En caso de relacionarse más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitados, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el formulario donde se relacione la experiencia se deberá indicar el porcentaje de participación de quien ejerció como contratista

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Tratándose de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptan contratos de administración delegada.

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

Si el proponente presenta soporte de experiencia con un privado el municipio se reserva el derecho de solicitar la factura o documento equivalente cumpliendo con las condiciones exigidas por la DIAN o cualquier otro documento.

INFORMACIÓN POR VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y será:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.
c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta. Si la

certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Contrato. Solo para aquellos casos en que los demás documentos no contengan la información mínima requerida.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En el caso que la experiencia sea adquirida en el sector privado El municipio se reserva el derecho de solicitar al proponente copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato si lo considera procedente.

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con los documentos antes descritos. Cada documento de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
e) Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.
f) Fecha de la expedición del documento.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor a 2.08
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 4.10

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán con la sumatoria de cada uno de los indicadores afectados por el porcentaje de participación.

NOTA 2: El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional Dividida Por El Patrimonio	Mayor o Igual a 0.30
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional Dividida Por El Activo Total	Mayor o Igual a 0.14

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán con la sumatoria de cada uno de los indicadores afectados por el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el **Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, se dará cumplimiento al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015.**

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Tabla– Puntaje por criterios de evaluación

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		**PUNTAJE TOTAL**
A. Oferta Económica		35,5
B. Factor de Calidad	**PUNTAJE PARCIAL**	44
Presentación de un plan de calidad	5 puntos	
Ingeniero civil con especialización en gestión y control de calidad.	15 puntos	
Ingeniero civil con especialización en gestión y control de calidad – con estudios adicionales en control de calidad de proyectos y obras civiles.	24 puntos	
C. Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
D. Mipyme		0,25
E. Incentivo/apoyo a la industria Nacional		20
Total		**100**

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

ESTUDIOS PREVIOS

A. FACTOR ECONÓMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada en original.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente Proceso de Contratación es por precios unitarios.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Título

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad utilizará el siguiente método de ponderación para asignar el puntaje propuesta económica:

ESTUDIOS PREVIOS

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. FACTOR DE CALIDAD

Plan de calidad

El plan de calidad del suministro debe contener los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos
a. Provisión de recursos
b. Materiales
c. Recursos humanos
8. Requisitos
9. Comunicación con el Cliente
10. Compras
12. Producción y prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Propiedad del cliente
15. Preservación del producto
16. Control de producto no conforme
17. Seguimiento y medición
18. Auditoria

Personal

- Ingeniero civil con especialización en gestión y control de calidad.
- Ingeniero civil con especialización en gestión y control de calidad – con estudios adicionales en control de calidad de proyectos y obras civiles.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

B. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En caso de que se limite a Mipyme el presente proceso no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor económico del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	05

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

ESTUDIOS PREVIOS

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje adicional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario;

la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantica de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Municipio de Valle de San Juan, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Valle de San Juan, Tolima; Identificado con NIT: 800.100.143-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) Meses. Contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
Valor Asegurado	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adicional el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad determina que el criterio diferencial lo aplicará en *"5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.",* así:

Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres y/o Mipymes.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Valle de San Juan, Tolima; Identificado con NIT: 800.100.143-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) Meses. Contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

ESTUDIOS PREVIOS

Característica	Condición
	● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Valle de San Juan, Tolima; Identificado con Nit: 800.100.143-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje.
	Participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS CIVILES Y TIC del Municipio de Valle de San Juan ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano. Para lo cual se indagó sobre los tratados comerciales ratificados por Colombia vigentes a la fecha de la presente contratación, encontrado los siguientes:

- ***"Alianza Pacífico*** ***Ley 1746 de 2014***
- ***Canadá*** ***Ley 1363 de 2009***
- ***Chile*** ***Ley 1189 de 2008***
- ***Corea*** ***Ley 1747 de 2014***
- ***Costa Rica*** ***Ley 1763 de 2015***
- ***Estados AELC2*** ***Ley 1372 de 2010***
- ***Estados Unidos*** ***Ley 1143 de 2007***
- ***México*** ***Ley 172 de 1994***
- ***Triángulo Norte*** ***Ley 1241 de 2008***
- ***Unión Europea*** ***Ley 1669 de 2013***
- ***Israel*** ***Ley 1841 de 2017***
- ***Reino Unido e Irlanda del Norte*** ***Ley 2067 de 2020"***

*Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 21/11/2021

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ 1.147.016.154	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$ 1.147.016.154	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$ 1.148.221.780	NO	NO
Corea		SI	$1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	$ 2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		SI	$2.030.722.904	NO	NO
Estados AELC		SI	$ 1.071.354.018	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	NO	-	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 1.071.354.018	NO	NO

El presente proceso contractual no supera ninguno de los montos mencionados, quedando así exonerado de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio ratificados por Colombia.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de CUATRO (4) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Valle de San Juan convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente

proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop I.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Valle de San Juan en el presente pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN DEL ESQUEMA DEL RIESGO

No.		1	2	3
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO		OPERACIONALES	ECONÓMICOS	FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		5	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	4
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía de Valle de San Juan	Alcaldía de Valle de San Juan	Contratista Y/O Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riegos los cuales se mitigan para ser asegurables
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	5	4	3
	Valoración Del Riesgo	6	5	4
	Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Alcaldía de Valle de San Juan y/o comité evaluador	Alcaldía de Valle de San Juan	Alcaldía de Valle de San Juan
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las pólizas
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificación de los pliegos	Planeación y En las condiciones	En las condiciones
	PERIODICIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

ESTUDIOS PREVIOS

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas Mínimas se puede lograr el Objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORIZACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

	8, 9 Y 10	**Riesgo Extremo**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**6 y 7**	**Riesgo Alto**
	5	**Riesgo Medio**
	2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia compra eficiente, en los procesos de contratación deberá elaborarse el estudio del sector, el cual se describe a continuación:

NECESIDAD POR SATISFACER – PROBLEMA CENTRAL

De conformidad a la necesidad que se pretende satisfacer y teniendo en cuenta el sector, la población y el objeto contractual, se analizan los siguientes aspectos:

16.1 ANÁLISIS GENERAL

16.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El presente análisis tiene como finalidad caracterizar el sector de suministro de materiales en el Municipio de Valle de San Juan – Tolima, considerando las condiciones del mercado, la disponibilidad de oferentes, la competencia existente y los precios de referencia.

El municipio de Valle de San Juan requiere contratar el suministro necesario para que las juntas generen las correspondientes obras, en la que se encuentran alcantarillas, cinta huellas, cerramientos, mejora de parques, lugares de esparcimiento y mantenimientos en general.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el contrato involucra los siguientes códigos:

CÓDIGO(S)	DESCRIPCIÓN
11101500	Mineral
11111600	Piedra
11121600	Madera
11151500	Fibras

30102400	Varillas
30111600	Cemento y cal
30151700	Canalones de tejado y accesorios
31162000	Clavos
31162400	Bisagras
31162800	Ferretería en general
31201500	Cinta adhesiva
31211500	Pinturas y tapa poros
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
40183002	Tuberías de plástico pvc
31163400	Redes de metal y estructuras de cribado

Estos sectores están compuestos mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), con presencia activa en los municipios del Tolima.

La demanda de servicios y suministros en este sector proviene de:

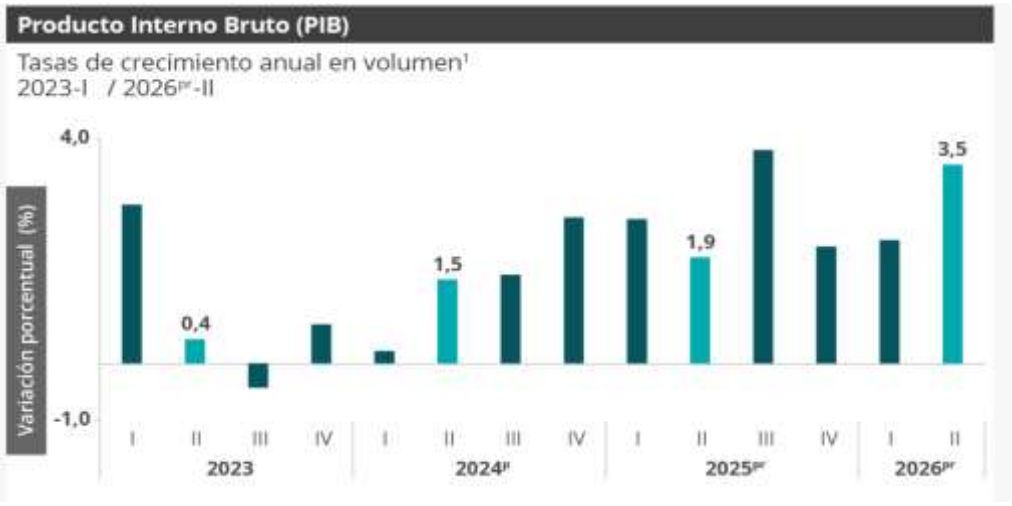
- Entidades públicas municipales y departamentales (alcaldías, gobernaciones, instituciones educativas, casas de la cultura, institutos de deporte).
- Sector privado.

En el caso del Municipio de Valle de San Juan, la demanda se genera a partir de la construcción de obras publicas y obras privadas, en cuanto a la demanda es recurrente y continua durante todo el año

De igual manera se debe tener en cuenta la realidad económica del país. Por lo anterior es necesario considerar lo siguiente:

a) Producto interno bruto

ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Valor agregado por actividad económica – DANE

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2): • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la

cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Construcción

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Índice de precios al consumidor (IPC)

ESTUDIOS PREVIOS

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

16.1.2 TÉCNICO

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, EDUCATIVA, RECREATIVA Y DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA."

ESPECIFICACIONES

Clasificación UNSPSC El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes /servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

CÓDIGO(S)	DESCRIPCIÓN
11101500	Mineral
11111600	Piedra
11121600	Madera
11151500	Fibras
30102400	Varillas
30111600	Cemento y cal
30151700	Canalones de tejado y accesorios
31162000	Clavos
31162400	Bisagras
31162800	Ferretería en general
31201500	Cinta adhesiva
31211500	Pinturas y tapa poros
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios

39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
40183002	Tuberías de plástico pvc
31163400	Redes de metal y estructuras de cribado

A. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de establecer la demanda, y atendiendo a que en el Municipio de Valle de San Juan, solamente se han llevado a cabo algunos procesos de selección de características similares al del proyecto a licitar, se observó y analizó también, el comportamiento de la demanda de entidades territoriales en el departamento del Tolima.

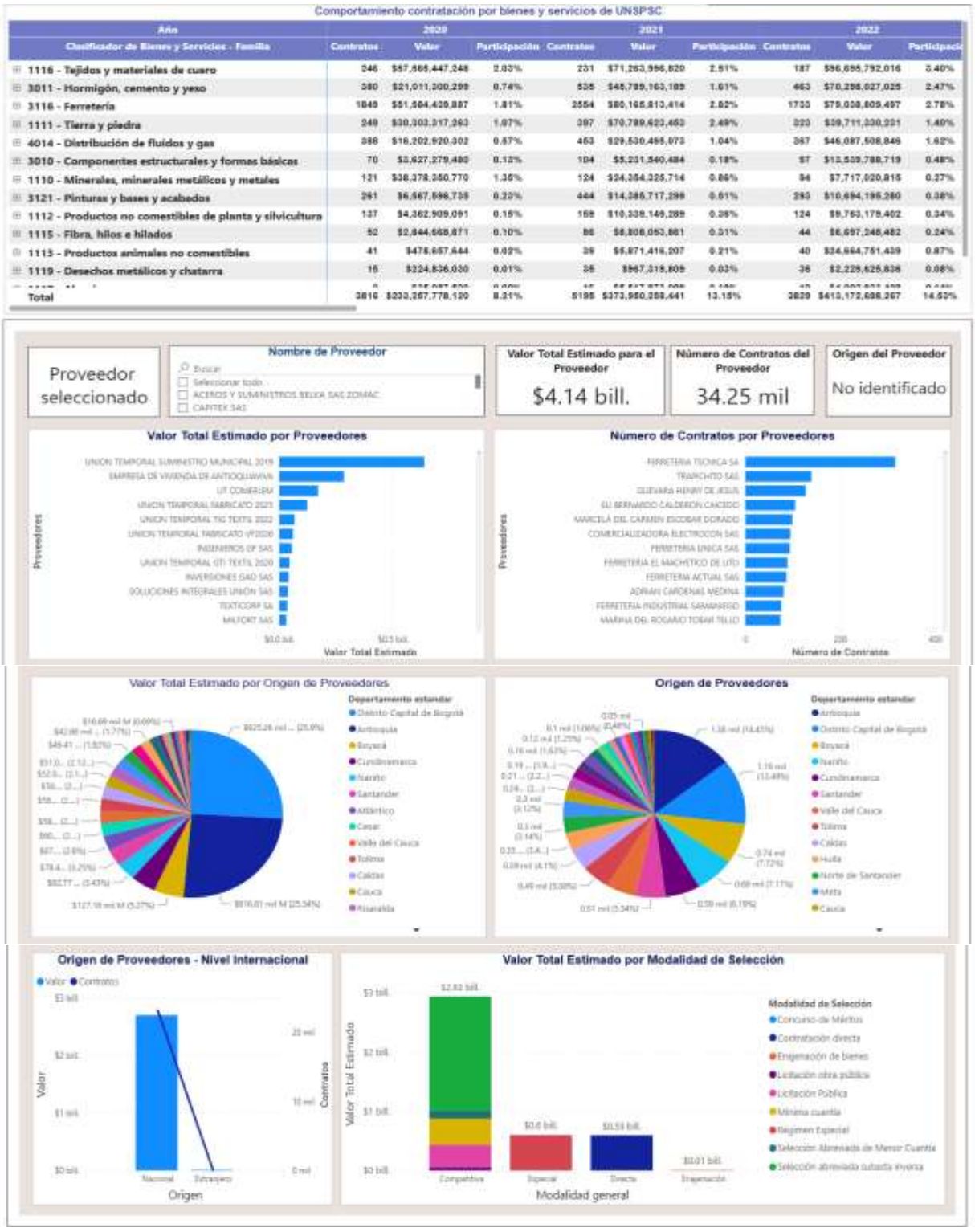
N° PROCESO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	CONTRATANTE
MIN-FRL-SGDS-066-2025	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE ALTA RESISTENCIA PARA FORTALECER EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL RESGUARDO INDÍGENA UWA CIBARIZA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$39.858.000,00	10 días	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCORDIA
UDR6-063-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANGUERAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO CON DESTINO A LA COMUNIDAD RURAL, BUSCANDO MEJORAR ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.	$20.000.000,00	8 días	TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA - LÍBANO
SMC-37-2025	“SUMINISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS TRANSFORMAMOS VIDAS"	$35.792.000,00	(8) días	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPAQUE

Que de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el estudio a la demanda teniendo en cuenta los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios; 111515, 111015, 301116, 301024, 401830, 401420, 401417, 312119, 312115, 311628, 311624, 311620, 311634, los cuales se encuentran dentro del presente proceso contractual y que guardan relación con las Especificaciones Técnicas dentro del Departamento del Tolima, para lo cual se obtiene el siguiente resultado:

ESTUDIOS PREVIOS



ESTUDIOS PREVIOS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
1116 - Tejidos y materiales de cuero	246	$57,565,447,248	2.03%	231	$71,263,996,820	2.51%	187	$96,695,792,016	3.40%
3011 - Hormigón, cemento y yeso	380	$21,011,300,299	0.74%	535	$45,789,163,189	1.61%	463	$70,256,027,025	2.47%
3116 - Ferretería	1849	$51,504,439,887	1.81%	2554	$80,165,813,414	2.82%	1733	$79,038,809,497	2.78%
1111 - Tierra y piedra	249	$30,303,317,263	1.07%	397	$70,789,623,463	2.49%	323	$39,711,330,231	1.40%
4014 - Distribución de fluidos y gas	388	$16,202,920,302	0.57%	463	$29,530,495,073	1.04%	367	$46,087,608,846	1.62%
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	70	$3,627,279,480	0.13%	104	$5,231,340,484	0.18%	87	$13,509,788,719	0.48%
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	121	$38,378,350,770	1.36%	124	$24,384,325,714	0.86%	94	$7,717,020,915	0.27%
3121 - Pinturas y bases y acabados	261	$6,567,596,738	0.23%	444	$14,386,717,299	0.51%	293	$10,694,196,280	0.38%
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	137	$4,362,909,091	0.15%	169	$10,338,149,289	0.36%	124	$9,763,179,402	0.34%
1115 - Fibra, hilos e hilados	52	$2,844,668,871	0.10%	86	$6,808,053,861	0.31%	44	$6,697,248,482	0.24%
1113 - Productos animales no comestibles	41	$478,657,644	0.02%	39	$5,871,418,207	0.21%	40	$24,664,751,439	0.87%
1119 - Desechos metálicos y chatarra	16	$224,836,030	0.01%	35	$967,319,809	0.03%	36	$2,229,625,836	0.08%
Total	3816	$230,267,778,120	8.21%	5195	$373,950,259,641	13.15%	3829	$413,172,698,267	14.50%

Fuente, Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico

ESTUDIOS PREVIOS

Así mismo se procedió a verificar el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo como precedente que el Municipio de Valle de San Juan, ha ejecutado algunos procesos por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, similares al pretendido en el presente análisis, se encontraron los siguientes procesos de contratación recientes que tienen por objeto el suministro de materiales y/o elementos:

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	CONTRATANTE
VSJ-MC-033-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCION Y MITIGACION DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE SECA DEL AÑO 2026, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$46,410,500.00 Peso Colombiano	10 días	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
VSJ-MC-005-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$23,875,100.00 Peso Colombiano	9 días	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
VSJ-MC-024-2026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN; Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ESCÁNER PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DESTINADOS AL MANEJO DE BASES DE DATOS Y ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL SECTOR SALUD	$17,996,000.00 Peso Colombiano	10 días	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Es pertinente mencionar que la determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple, donde los valores se extraen de la información financiera reportada por las empresas en el "Sistema Integrado de Información Societaria" (SIIS), De acuerdo con lo anterior obtuvimos lo siguiente:

Indicadores financieros:

ESTUDIOS PREVIOS

NIT	FECHA DE CORTE	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C (CIIU)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	COBERTURA DE INTERESES
860001056	2025-12-31	SANITARIO Y SABINCO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	2.94	0.36	0.20	0.13	9.22
860065726	2025-12-31	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	2.08	0.53	0.60	0.28	5.24
860353319	2025-12-31	ENTER SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	1.35	0.46	0.03	0.02	0.43
900315752	2025-12-31	GRUPO INNOVAR COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	1.94	0.67	0.38	0.13	1.49

De conformidad al anterior análisis, a criterios de la entidad territorial y teniendo en cuenta los aspectos generales del proceso se determinan los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	COBERTURA DE INTERESES
FORMULA	Activo corriente/ Pasivo corriente	Pasivo total/Activo total	Utilidad operacional/ Patrimonio	Utilidad operacional / Gastos de intereses
VALOR	2.08	0.50	0.30	4.10

ESTUDIOS PREVIOS

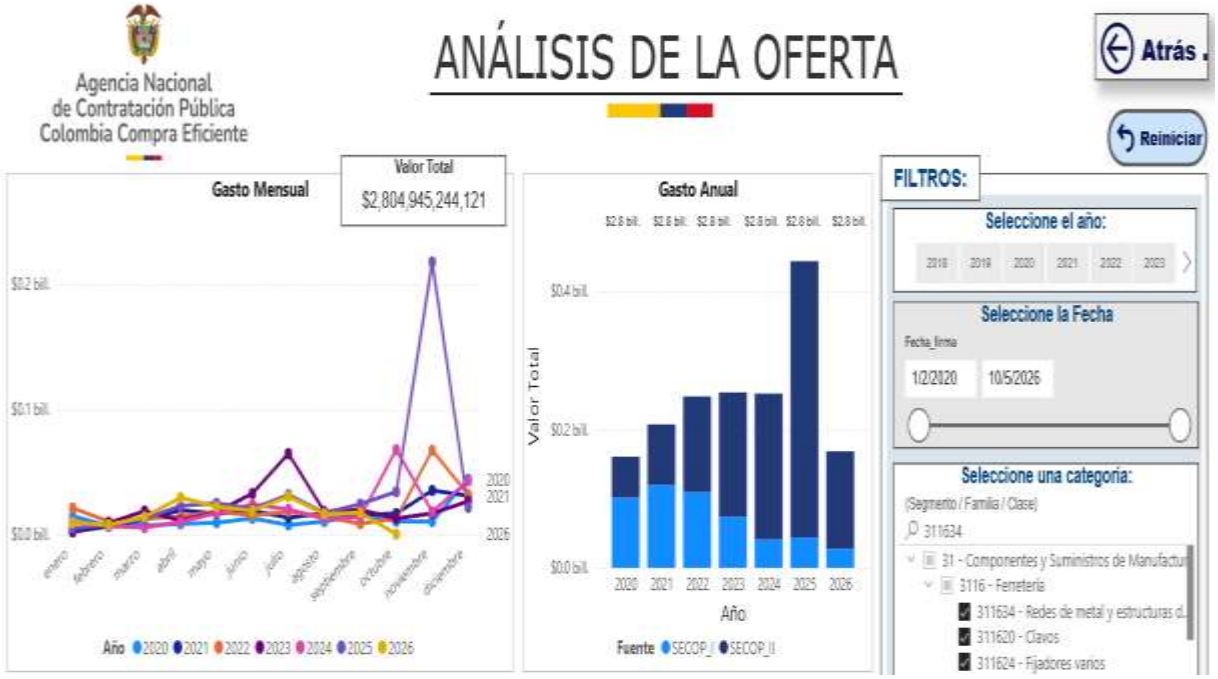
B. ANALISIS DE LA OFERTA

El presente proceso de selección está dirigido a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para llevar a cabo la prestación del servicio que requiere el Municipio, a través del presente proceso de selección.

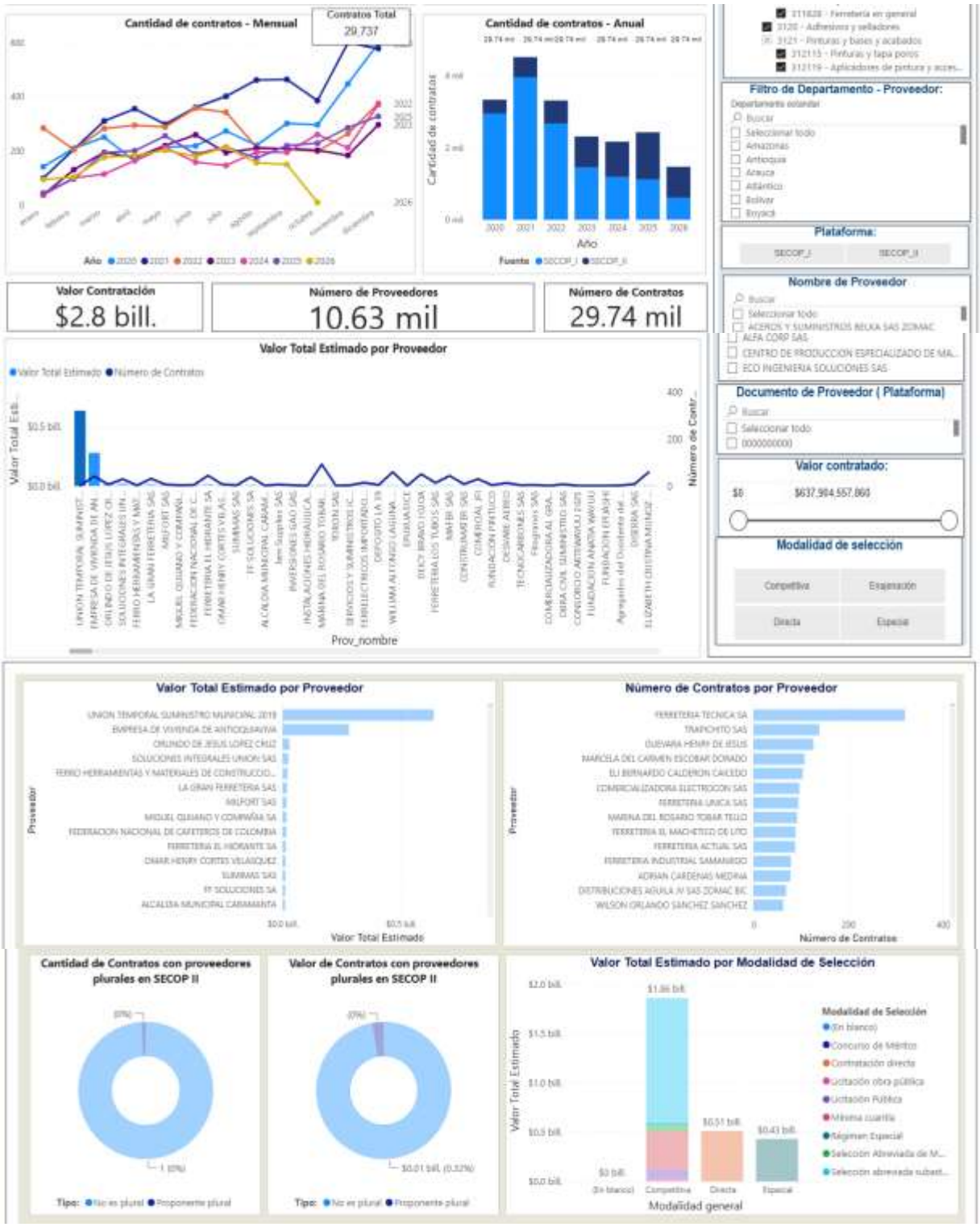
La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El Municipio de Valle de San Juan, debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales, de acuerdo con esto y al Decreto 1082 de 2015 se determinaron los indicadores para el presente proceso de contratación.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para llevar a cabo el proceso de prestación de servicio que requiere el Municipio, a través del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el estudio de la oferta teniendo en cuenta los cuenta los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios; 111515, 111015, 301116, 301024, 401830, 401420, 401417, 312119, 312115, 311628, 311624, 311620, 311634 que rigen el presente proceso contractual y que guardan relación con las Especificaciones Técnicas dentro del Departamento del Tolima, para lo cual se obtiene el siguiente resultado:



ESTUDIOS PREVIOS





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3116 - Ferretería	1	$6,002,957,200	100.00%	1	$6,002,957,200	100.00%
311628 - Ferretería en general	1	$6,002,957,200	100.00%	1	$6,002,957,200	100.00%
Total	1	$6,002,957,200	100.00%	1	$6,002,957,200	100.00%

Fuente, Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/

En el Departamento del Tolima, y en la nación, podemos encontrar un número importante de empresas y corporaciones, por lo que ante una convocatoria pública como la que se pretende realizar acudirá sin lugar a duda un número importante de oferentes con lo que el Municipio de Valle de San Juan tendrá la tranquilidad que contara con la prestación del servicio que pretende adquirir a través de esta contratación cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, EDUCATIVA, RECREATIVA Y DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA." Entre las empresas, SAS, que brindan este suministro.

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($248.229.514,18) M/CTE,** Valor promediado producto del promedio de tres cotizaciones recibidas con las que se procedió a realizar un análisis de precios del mercado, análisis que arrojo los resultados establecidos en el Anexo Técnico y Financiero, el cual va adjunto al presente documento.

17. OTROS ASPECTOS:

17.1 CRITERIOS DIFERENCIALES:

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

ESTUDIOS PREVIOS

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto". (Énfasis fuera de texto).

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de

lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Ahora bien, el pasado 19 de marzo de 2026 se expidió el Decreto No. 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en compras y contratación pública. Para tal efecto, dispuso una nueva reglamentación para la incorporación requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos que a continuación se citan:

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3° Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En este sentido, el Municipio de Valle de San Juan, Tolima ha contemplado criterios diferenciales para MiPymes, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

17.2 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0287 DE 2026.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales podrán incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, particularmente mediante esquemas de subcontratación inclusiva o vinculación laboral durante la ejecución contractual.

No obstante, una vez analizada la naturaleza, el alcance y las condiciones técnicas y operativas del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIA, EDUCATIVA, RECREATIVA Y DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA", el Municipio considera que la incorporación de dicha condición especial de ejecución no resulta técnicamente necesaria ni operativamente proporcional para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior obedece a que el contrato tiene como finalidad el suministro de materiales, elementos y equipos requeridos para atender las diferentes necesidades de mejoramiento, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura municipal, incluyendo infraestructura vial, comunitaria, educativa, recreativa y de iluminación, de acuerdo con los requerimientos y necesidades identificados por la Entidad.

En ese sentido, la ejecución contractual se encuentra principalmente orientada al suministro, entrega y disposición oportuna de los bienes requeridos, lo cual implica garantizar que los materiales, elementos y equipos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y características establecidas por la Entidad, así como con los tiempos y lugares de entrega definidos para atender las necesidades institucionales y comunitarias.

Adicionalmente, la naturaleza del contrato exige que el futuro contratista cuente con la capacidad logística, comercial y operativa necesaria para garantizar el abastecimiento oportuno de los elementos solicitados, así como la disponibilidad de los bienes y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de entrega requeridas para el desarrollo de las actividades previstas.

En consecuencia, la Entidad considera que, dadas las características del objeto contractual, la incorporación obligatoria de esquemas de subcontratación inclusiva o vinculación laboral de personas con discapacidad no

resulta directamente relacionada con las actividades principales que conforman la ejecución del contrato, toda vez que estas se concentran fundamentalmente en el suministro y entrega de bienes, sin que se identifiquen actividades laborales o complementarias claramente diferenciables que permitan establecer una condición especial de ejecución objetiva, verificable y proporcional, sin generar cargas adicionales que no guarden relación directa con la finalidad del contrato.

Por lo anterior, si bien el Municipio reconoce la importancia de promover acciones afirmativas orientadas a garantizar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, concluye que, atendiendo las características particulares del presente proceso contractual, la incorporación de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, no resulta proporcional ni funcional frente a las necesidades y finalidad del contrato, razón por la cual no será establecida como una obligación especial de ejecución para el futuro contratista.

La Entidad deja constancia de que realizó el análisis de procedencia de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026, concluyendo que, dadas las características del objeto contractual, su ejecución y la naturaleza de las obligaciones relacionadas principalmente con el suministro y entrega de bienes, no se considera procedente incorporar dicha condición especial de ejecución en el presente proceso. No obstante, esta determinación no constituye una restricción a la participación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, quienes podrán concurrir al proceso en igualdad de condiciones, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad.

18. REQUISITOS Y/O ANEXOS

a. Certificación BPIM
b. Certificación PAA.
c. Solicitud de Contratación
d. Cotizaciones
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
f. Anexo técnico y financiero.

18. RESPONSABLES

Funcionario responsable de la elaboración de este documento.

ALEXANDER SUAREZ PADILLA
Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC

Autorización para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía;

JOHN ANDERSON BONILLA CORTES
Alcalde Municipal